

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

VISTO

El pedido realizado por el Representante Legal del Instituto “Aurora Educación Waldorf” respecto a la necesidad de contar con avales para la tramitación de la adscripción precaria del Nivel Secundario del Instituto por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.);

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar y fortalecer la actividad educativa en el ámbito de nuestra localidad. Que el aumento constante de población dentro de nuestro Pueblo, demanda todos los años un aumento de la matrícula educativa, tanto en Instituciones Educativas Públicas como también aquellas de gestión Privada.

Que el esfuerzo del Instituto, cuyo objeto principal es el fortalecimiento y fomento de la Educación Secundaria debe ser acompañado, toda vez que complementa la oferta educativa pública. Que el Instituto “Aurora Educación Waldorf” viene desarrollando su actividad de manera ininterrumpida desde hace más de 15 años, contando actualmente con una matrícula de más de 200 niños que asisten al Centro Educativo que la misma administra.

Que dentro de los requisitos que la misma debe cumplir, se encuentra la necesidad de contar con un aval por el funcionamiento por el término de tres años.

Que dicho aval es exigido por la Ley 5326/72 en su art. 19 y de acuerdo a la Resolución Nº 5226/79 de D.I.P.E. como requisito necesario para otorgar la adscripción precaria.

Que es necesario autorizar al D.E.M. a efectos de que pueda emitir el decreto correspondiente y suscribir la documentación necesaria destinada a formalizar el aval que requiere la Institución Educativa solicitante, sin resignar sus debidas funciones de contralor en la defensa de los intereses colectivos de nuestra localidad.

Que por ello es necesario establecer requisitos de cumplimiento mínimo por parte del Instituto “Aurora Educación Waldorf”.

Que en atención a ello y conforme lo prevé el art. 30 de la Ley Orgánica es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORICÉSE al D.E.M. a otorgar aval requerido por el art. 19 inc. C de la Ley Nº 5326/72 (Resolución Nº 5226/79 D.I.P.E.) por el término de tres (3) años, al Instituto “Aurora Educación Waldorf” a fin de garantizar la solvencia económica requerida para el funcionamiento de la mencionada institución educativa ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.) en el trámite de adscripción definitiva respecto al centro Educativo Aurora.

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

Art. 2º) ESTABLEZCASE como requisitos mínimos a cumplir por el Instituto “Aurora Educación Waldorf” para el mantenimiento del aval correspondiente, los siguientes:

- a. Cumplimentar con las disposiciones que establezca la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y demás disposiciones legales en cuanto a constitución y normal funcionamiento de la asociación civil;
- b. Contar con los seguros de responsabilidad civil en la forma y condiciones que establezca el D.E.M.;
- c. Cumplir con cualquier otra disposición que establezca la reglamentación de la presente;
- d. Cumplir con toda disposición establecida por parte del Ministerio de Educación respecto a la institución educativa Instituto “Aurora Educación Waldorf”

Art. 3º) FACULTESE al D.E.M. a reglamentar la presente; suscribir las resoluciones administrativas correspondientes y la documentación ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que pueda ser necesaria a efecto de la autorización que antecede.

ARTÍCULO 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete días** del mes de **mayo** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

ORDENANZA N°: 2198/23.-

FOLIOS N°: 3064.-

S.V.V/L.M.-